**EXPEDIENTE: 42/20** **(R.S. 3/20)**
**PROMOCIÓN: 45277**

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veinte.

Visto el escrito y anexos, recibido el veintidós de septiembre de dos mil veinte, suscrito por Patricia Pardo Ayala, Gabriela Luna Pérez y, Lizbeth Pardo López, quienes se ostentan como Secretaria General, Secretaria de Organización, así como Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, personalidad que acreditan en términos del Acta Constitutiva de la organización sindical de referencia; ocurso mediante el cual comunican la celebración de la Asamblea Constitutiva de la organización sindical precitada y, solicitan se tome nota del registro que comunican para lo cual, exhiben por duplicado los siguientes documentos:

**R E S U L T A N D O S:**

**PRIMERO.-** Por escrito presentado el veintidós de septiembre de dos mil veinte, suscrito por Patricia Pardo Ayala, Gabriela Luna Pérez y, Lizbeth Pardo López, quienes se ostentan como Secretaria General, Secretaria de Organización, así como Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, comunican la celebración de la Asamblea Constitutiva de la organización sindical precitada, solicitando se tome nota del registro del Sindicato referido.

**SEGUNDO**.- Ahora bien, los documentos que exhibieron en original y por duplicado, constan los siguientes:

**a).-** Convocatoria de cinco de febrero de dos mil veinte, en la cual se comunica la celebración de la Asamblea Constitutiva del Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria;

**b).-** Acta de Asamblea General Constitutiva de ocho de marzo de dos mil veinte, en la que consta: La constitución del **"Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria"**; en la que se aprobó la elección del Comité Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto, que habrá de regir su vida interna del referido Sindicato;

**c).-** Estatuto del "Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria";

**d).-** Lista de los miembros de que se compone el Sindicato solicitante de registro.

**e).-** Relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, que integran el Sindicato de referencia.

**f).-** Veintidós, solicitudes de afiliación a la organización sindical, ocursante, así como veintiún escritos de renuncia, a la organización sindical a la cual ya no desean pertenecer, credenciales institucionales, así como identificaciones oficiales.

Asimismo, exhiben en copia simple, por duplicado, lo siguiente:

**g).-** Veintiún comprobantes de nómina, expedidos a favor de los miembros que integran la organización sindical en cita.

## C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado **"Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria".**

**SEGUNDO.-** Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

> *"**Artículo 67.** Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.".*
>
> *"**Artículo 71.** Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores de una dependencia".*
>
> *"**Artículo 72.** Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.*
>
> *I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;*
>
> *II. Los estatutos del sindicato.*

> *III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y*
>
> *IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.".*

**TERCERO.-** Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro de veintidós de septiembre de dos mil veinte, del "Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria", se advierte:

Del Acta Constitutiva, celebrada el ocho de marzo de dos mil veinte, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria"; y en la misma asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma, en la citada Asamblea Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del ocho de marzo de dos mil veinte al siete de marzo de dos mil veintiséis.

Del listado de miembros del citado Sindicato —*descrita en el resultando SEGUNDO, inciso d*—, a saber: nombres, estado civil, edad, empleo que desempeña y, sueldo que percibe; así como, de los veintiún comprobantes de nómina, exhibidos en copias fotostáticas emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificaciones oficiales e institucionales, de los trabajadores que concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el ocho de marzo de dos mil veinte, con lo cual se acredita que los mismos, son trabajadores del Servicio de Administración Tributaria, siendo estos, a saber:

| | NOMBRE | CURP | NIVEL | CATEGORÍA | SINDICATO AL QUE RENUNCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | AGUILAR MEJÍA MARÍA GUADALUPE | [redacted] | 8 | SUPERVISOR TÉCNICO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 2. | ALVARADO MARTÍNEZ CÉSAR | [redacted] | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | [redacted] | | | DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 3. | CADENA SORIA VICENTE | [redacted] | 5 | JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 4. | GARCÍA VEGA JUAN CARLOS | [redacted] | 5 | JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 5. | HERNÁNDEZ DORIA LEONOR ALEJANDRA | [redacted] | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 6. | JIMÉNEZ RAMÍREZ JOSÉ ALFREDO | [redacted] | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 7. | JUÁREZ PIÑA LUIS FELIPE | [redacted] | 5 | JEFE DE SECCIÓN ESPECIALISTAS HACENDARIOS | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 8. | LABRA VEGA ADELA MARGARITA | [redacted] | 8 | SUPERVISOR TÉCNICO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 9. | LÓPEZ CASTILLO DANIEL ALEJANDRO | [redacted] | 8 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 10. | LUNA PÉREZ GABRIELA | [redacted] | 11 | COORDINADOR DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 11. | MARTÍNEZ LUNA DULCE MARÍA | [redacted] | 5 | JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 12. | MONTES DE OCA SANTANA ELVIRA MARISELA | [redacted] | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 13. | OBALLE ARREDONDO MARÍA ELVIRA | [redacted] | 11 | COORDINADOR DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 14. | OLMEDO SANDOVAL JESÚS | [redacted] | 8 | SUPERVISOR TÉCNICO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 15. | ORFÍN RESÉNDIZ | [redacted] | 8 | SUPERVISOR | SINDICATO |

**EXPEDIENTE: 42/20** **(R.S. 3/20)**
**PROMOCIÓN: 45277**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MARCO AURELIO | [redacted] | | TÉCNICO | NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 16. | PARDO AYALA PATRICIA | | 8 | SUPERVISOR TÉCNICO | NINGUNO |
| 17. | PARDO LÓPEZ LIZBETH | | 6 | TÉNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 18. | ROBLEDO AGUILAR JESÚS | | 8 | ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 19. | RUBIO MUÑOZ EVA ADRIANA | | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 20. | SÁNCHEZ SUET ENRIQUE | | 8 | ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 21. | SCHUMM RODRÍGUEZ ENRIQUE | | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 22. | ZAVALA DURÁN JUAN CARLOS | | 6 | TÉCNICO ESPECIALIZADO | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HACIENDA Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos, se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para el Servicio de Administración Tributaria, a quienes se les aplica descuento por concepto de cuota sindical, con excepción de la trabajadora señalada con el numeral 16; en tanto, que de los escritos de afiliación se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del Sindicato promovente; y de los ocursos de renuncia, se observa su deseo de no seguir agremiados a la organización sindical a la que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Asimismo, respecto del trabajador siguiente:

| NOMBRE | |
|---|---|
| 23. | RINCÓN RUÍZ JESÚS AURELIO |

no es dable otorgar su afiliación, como miembro del Sindicato solicitante del registro, ya que omite exhibir comprobante de percepciones o documento alguno del cual se desprenda que dicha persona, es trabajadora en activo; y, que no se encuentre dentro de los supuestos del artículo 70 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Patricia Pardo Ayala, Gabriela Luna Pérez y, Lizbeth Pardo López, quienes se ostentan como Secretaria General, Secretaria de Organización, así como Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Ahora, por cuanto hace a la trabajadora señalada con el numeral 16, el artículo 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala:

> *"**Artículo 20.**- Los trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, se clasificarán conforme a lo señalado por el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, el cual deberá contener los Catálogos de Puestos que definan los Órganos competentes de cada uno de los Poderes y del Gobierno del Distrito Federal. Los trabajadores de las entidades sometidas al régimen de esta Ley se clasificarán conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno (...)."*

El citado artículo, establece entre otras cosas, que los trabajadores de las entidades que se rigen por la Ley de la materia, se clasifican conforme a sus propios catálogos establecidos por su régimen interno.

Es por ello, que del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil veinte, en su artículo 10, fracción I, inciso a, refiere

> *"**Artículo 10.**- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:*
>
> *I. Personal civil, en los términos siguientes:*
>
> *a) **Operativo:** comprende los puestos que se identifican con **niveles salariales 1 al 11** que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes".*

De lo anterior, se advierte que en el referido Manual de Percepciones son considerados como niveles operativos los comprendidos del 1 al 11 y, dentro de ellos se ubica la trabajadora citada, en el numeral 16, por lo que es procedente la toma de nota del alta de su afiliación sindical.

Ahora, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:

> *"**Artículo 2º.** Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)."*

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

> *"**Artículo 38.** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (…)*
>
> *II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; (…)."*
>
> *"**Artículo 43.** Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (…)*
>
> *IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*
>
> *"**Artículo 371.** Los estatutos de los sindicatos contendrán: (…)*
>
> *VI. Obligaciones y derechos de los asociados; (…)*
>
> *XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (…)."*

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas

sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, el Sindicato promovente acompañó a la solicitud de toma de nota, la afiliación de los trabajadores, de cuyo contenido se advierte que manifestaron, expresamente, su deseo de afiliarse a la organización sindical ocursante y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Es por ello, que tomando en consideración que los trabajadores respecto de los que se ha tomado nota de alta sindical, han manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como que prestan sus servicios para el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se advierte del artículo 1º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el cual a la letra señala:

> *"**Artículo 1.** El Servicio de Administración Tributaria, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley del Servicio de Administración Tributaria, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables, (...)"*

Por lo anterior, hágase del conocimiento de los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, para que dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria, respecto de los trabajadores de los que se toma nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada.

**EXPEDIENTE: 42/20** **(R.S. 3/20)**
**PROMOCIÓN: 45277**

Al efecto, este Tribunal otorga el registro al "Sindicato Nacional de Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria"; asimismo, se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se **toma nota** de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del ocho de marzo de dos mil veinte al siete marzo de dos mil veintiséis, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

| CARGO | NOMBRE |
|---|---|
| SECRETARIA GENERAL | PATRICIA PARDO AYALA |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN | GABRIELA LUNA PÉREZ |
| SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS | ENRIQUE SÁNCHEZ SUET |
| SECRETARIA DE COMUNICACIÓN | ELVIRA OBALLE ARREDONDO |
| SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES | LEONOR ALEJANDRA HERNÁNDEZ DORIA |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS | ENRIQUE SCHUMM RODRÍGUEZ |
| SECRETARIA DE CAPACITACIÓN | DULCE MINERVA MARTÍNEZ LUNA |
| SECRETARIO DE FINANZAS | VÍCTOR CADENA SORIA |
| SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES | DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ CASTILLO |
| SECRETARIO DE EQUIDAD Y GÉNERO | JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ |
| SECRETARIO DE FORMACIÓN SINDICAL | EVA ADRIANA RUBIO MUÑOZ |
| SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN | JESÚS OLMEDO SANDOVAL |
| SECRETARIO DE RELACIONES SINDICALES | JESÚS ROBLEDO AGUILAR |
| SECRETARIO DE VIVIENDA | LUIS FELIPE JUÁREZ PIÑA |
| SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS | LIZBETH PARDO LÓPEZ |
| SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL | JUAN CARLOS ZAVALA DURÁN |
| **COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA** | |
| PRESIDENTA | ADELA MARGARITA LABRA VEGA |
| SECRETARIO | CÉSAR ALVARADO MARTÍNEZ |
| **COMISION NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN** | |
| PRESIDENTA | MARÍA GUADALUPE AGUILAR MEJÍA |
| **COMISIÓN NACIONAL DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO** | |
| PRESIDENTE | JUAN CARLOS GARCÍA VEGA |
| **COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA** | |
| PRESIDENTE | MARCO AURELIO ORFÍN RESÉNDIZ |
| SECRETARIA | ELVIA MARISELA MONTES DE OCA SANTANA |

Ahora bien, no ha lugar a tener por efectuada la designación de Jesús Aurelio Rincón Ruíz, como Secretario de Acción Política, en razón a que no se tomó nota, como miembro del Sindicato solicitante de registro, en términos de lo señalado en párrafos que anteceden.

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud del registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 42/20, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 3/20, que le corresponde por turno.

Por lo expuesto y fundado se:

## R E S U E L V E:

**PRIMERO.** Procede otorgar el registro del "Sindicato Nacional Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria", bajo el número de expediente R.S. 3/20.

**SEGUNDO.** Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del ""Sindicato Nacional Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria", para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del "Sindicato Nacional Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria", por el período comprendido del ocho de marzo de dos mil veinte al siete marzo de dos mil veintiséis, en términos del considerando TERCERO de la presente resolución.

**CUARTO.** Se ordena la baja el expediente 42/20 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del "Sindicato Nacional Trabajadores Democráticos del Servicio de Administración Tributaria", con el número de expediente **R.S. 3/20**.

**QUINTO.** Expídanse a la ocursante las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que conste en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

**SEXTO.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 739, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa del numeral 11, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco Zarco Manzana 25, Lote 20, Colonia Liberales de 1857, Código Postal 01111, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

Finalmente, se informa a las partes que el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, acordó que Lizbeth Alín Jasso Coss, fungirá como Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del Acuerdo de la misma fecha, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

**EXPEDIENTE: 42/20**
**PROMOCIÓN: 45277**

**(R.S. 3/20)**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Servicio de Administración Tributaria, al Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria; y **POR ESTRADOS**, al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron por **U N A N I M I D A D** de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha y con motivo de la ausencia del Magistrado Presidente de la Primera Sala y de los Magistrados Representantes del Gobierno Federal, ante la Sexta y Octava Sala, ya que no se han realizado los nombramientos correspondientes, de conformidad con la parte conducente del artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- La Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del Acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal el veintiuno de octubre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

**PRIMERA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

**SEGUNDA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

**TERCERA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

**CUARTA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

HUMBERTO CERVANTES VEGA

**QUINTA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

**SEXTA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**EXPEDIENTE: 42/20** **(R.S. 3/20)**
**PROMOCIÓN: 45277**

**ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.**

**SEPTIMA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

**OCTAVA SALA**
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

**ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

LIZBETH ALIN JASSO COSS

REGISTRO SINDICAL BN

42-20 P. 45277 REGISTRO BN
LAJC*IJAG

Con fecha tres de marzo de 2021 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

Secretario General de Acuerdos

José Amauri Martínez Gutiérrez